

Dec. No. 360-86 que modifica el Artículo 5 del Decreto No. 895
del 19 de marzo de 1983.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 360-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la
Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo 5 del Decreto No. 895, de fecha 19
de marzo de 1983, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Artículo 5.- Se dispone la exoneración total de todos los materiales,
equipos, utensilios y demás artículos que sean necesarios para la
instalación de las Zonas Francas Industriales y de las empresas que en
ellas operen, con excepción de aquellos vehículos de motor destinados a ser
usados fuera del territorio aduanal de la Zona Franca.

Párrafo.- También gozarán de exoneración de los derechos de importación,
los autobuses con capacidad para más de quince (15) pasajeros, destinados
exclusivamente al transporte de los obreros hacia y desde los centros de
trabajo de las Zonas Francas Industriales".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos
ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 361-86 que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas
Internas "Pro-Parques", conforme a la Ley No.67 del año 1974.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana